

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2020-00128-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Ferlaín Casas Maldonado

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y como quiera que la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante (Fls. 57 al 61), reúne las exigencias contempladas en el artículo 93 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en la forma y términos del escrito visto a folios 57 al 61 del expediente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA NOTIFICAR** esta decisión al demandado conjuntamente con la providencia que libró mandamiento de pago de fecha 9 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ